

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la parte actora Carolina Arango Flórez, además que la parte demandada no registra en el listado de personas naturales no comerciantes en liquidación patrimonial.

Fecha Consulta: 08/02/2024

El número de documento **71319591** se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 9 de febrero de 2024

E.N.M

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

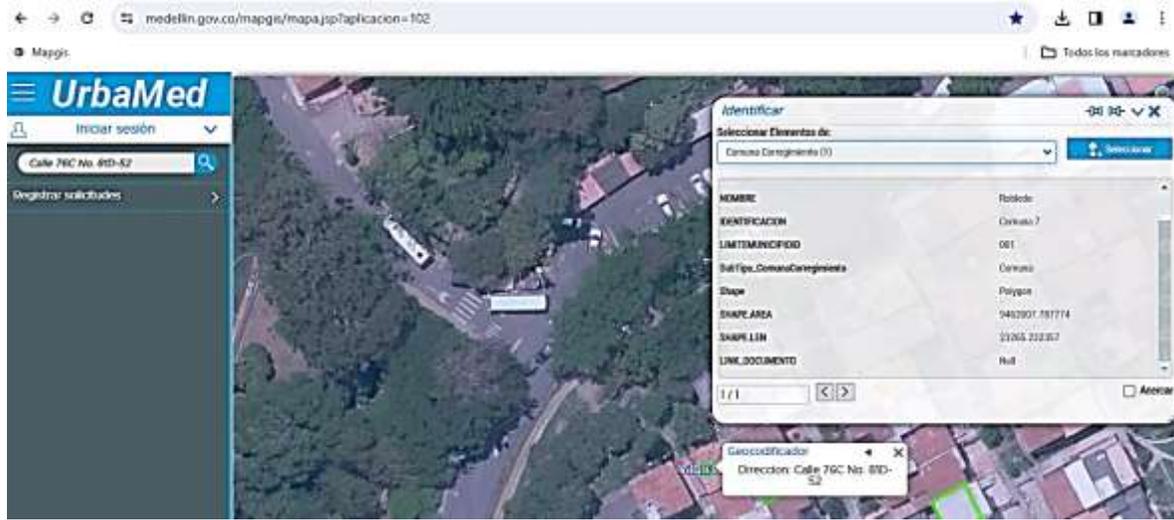
Medellín, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Urbanización RobleAlto P.H
Demandado	Juan Carlos Sierra Bermúdez
Radicado	05001 40 03 028 2024 00066 00
Providencia	Inadmite demanda

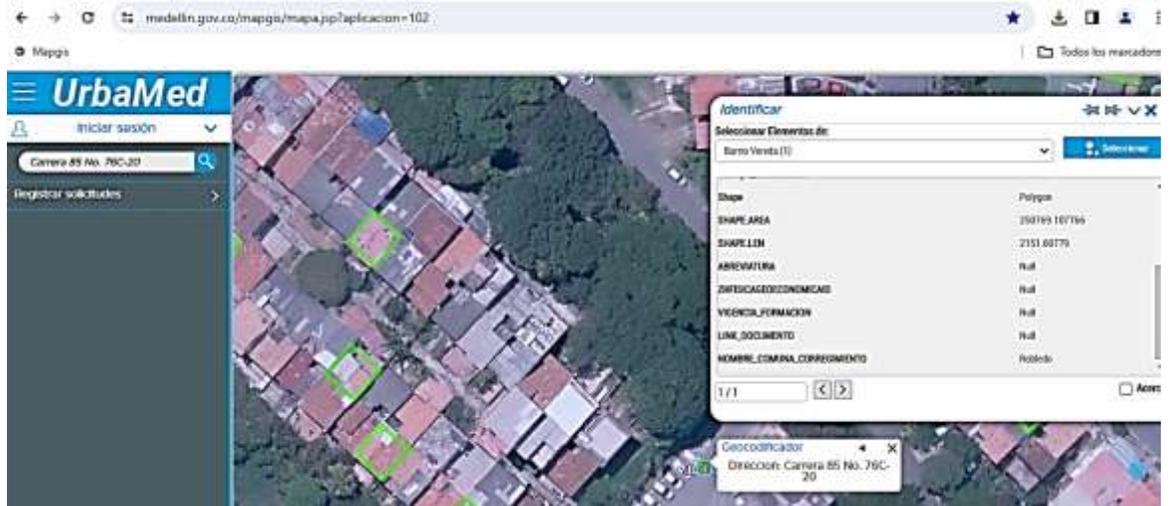
La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Cuotas de administración)** instaurada por **URBANIZACIÓN ROBLEALTO P.H**, a través de su apoderada judicial, en contra de **JUAN CARLOS SIERRA BERMÚDEZ**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Manifestará concretamente si los documentos a que hace mención en la solicitud se aportan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G del P. En caso contrario, expresará en poder de quién se encuentra.
2. Precisaré, con base en lo informado en el hecho 4 de la demanda, las fechas de los abonos, los imputaré (a capital e intereses) y aclararé el estado de la obligación después de lo anterior. Aclararé además porque los abonos no están relacionados en la certificación de cuotas adeudadas.
3. Aclararé cual es el lugar de domicilio del demandado, pues en el acápite de notificaciones hace referencia a varias direcciones (de notificación y de domicilio) lo cual resulta ilógico, que una misma persona natural tenga el ánimo real o presunto de permanecer en todos ellos al mismo tiempo, a sabiendas que se encuentran ubicadas en distintos barrios, tal como se observa:

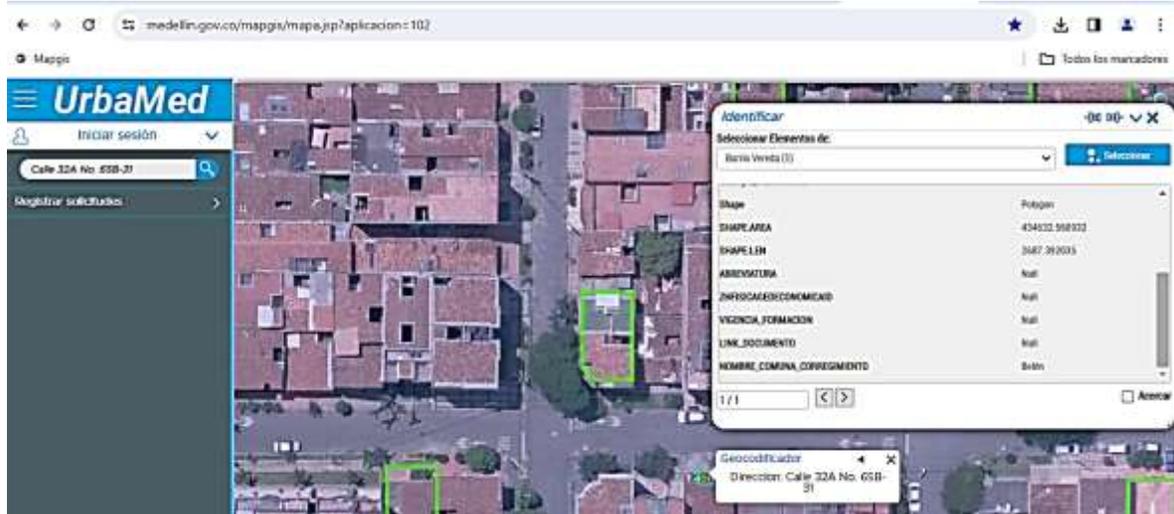
Calle 76C No. 81D-52: Robledo Villa Flora



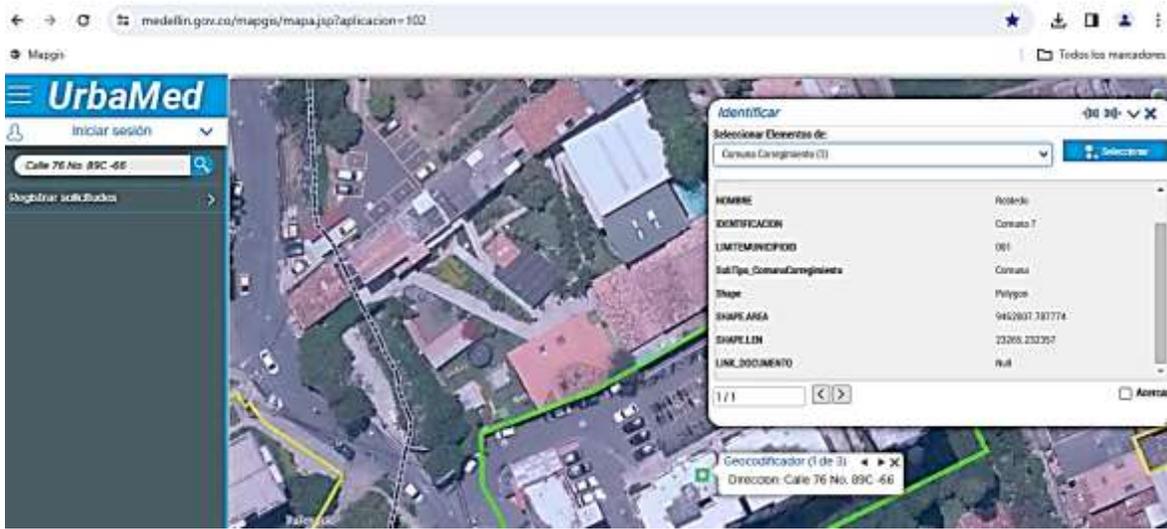
Carrera 85 No. 76C-20: Robledo Villa Flora



Calle 32A No. 65B-31 Belén



Calle 76 No. 89C -66: Robledo Aures



NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e1173f29bdbcca6ba0df3773b6177b49c0dc70a797218c57c880c9e6f956ea**

Documento generado en 09/02/2024 07:52:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>